



EMPLAZAMIENTO

NOMBRE E IDENTIFICACION DE LA PERSONA EMPLAZADA	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No RADICACION EXPEDIENTE
PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. N° 040-226373, ubicado en la Carrera 9 No. 26-95, de la ciudad de Barranquilla, sobre el cual recae la pretensión de declaración de pertenencia por prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por la parte demandante.	JUZGADO 1º. CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA	RECER LEE PEREZ TORRES identificado con C.C. 72.196.540	DORA MUÑOZ ECHEVERRÍA identificada con C.C. 22.342.070 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROFERIDO POR ESTE JUZGADO EN FECHA 28 de junio de 2022.	VERBAL - PERTENENCIA	080014053001-2022-00218-00

Ello a fin de que dichas personas comparezcan a este Juzgado a través de su dirección de correo electrónico cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Termino de comparecencia 15 días, contados a partir de la publicación, so pena de designarle curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación. Art. 108 del Código General del Proceso.

Barranquilla, 11 de julio de 2022

El secretario, LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Firmado Por:

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fc8b116987541bbc8a2f8b71ae11420578f7f65e47d3c1bc43b03828fb3995**

Documento generado en 11/07/2022 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014053001-2022-00218-00
PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: RECER LEE PEREZ TORRES CC 72.196.540
DEMANDADO: DORA MUÑOZ ECHEVERRÍA CC 22.342.070
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME DE SECRETARIA Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08-001-40-53-001-2022-00218-00. Sírvase proveer.

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Téngase como fecha de esta providencia, la registrada en la firma electrónica.

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda Verbal De Pertencia, instaurada por RECER LEE PEREZ TORRES, quien se identifica con la C.C. No. 72.196.540, actuando a través de apoderado judicial en contra DORA MUÑOZ ECHEVERRÍA, quien se identifica con la C.C. No. 22.342.070 y contra DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, y por reunir la demanda los requisitos establecidos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

EI JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que presenta a través de apoderado judicial el señor RECER LEE PEREZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.196.540, en contra de DORA MUÑOZ ECHEVERRÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.342.070 y contra PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: TRASLADOS: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, tal como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

El traslado se surtirá mediante la entrega de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección indicada en la demanda, o con el envío del archivo digital de la demanda y sus anexos al Correo electrónico si se indica en la demanda, o notificar a su representante o apoderado, o al curador ad litem; para que ejerzan el derecho de defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENASE LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040-226373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Por secretaría comuníquese. Hágase saber a la parte demandante que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 592 del Código General del Proceso, deberán llevarse a cabo las diligencias pertinentes para la



materialización de esta medida cautelar antes de la notificación de este auto admisorio a la parte demandada.

CUARTO: ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO de e TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés en el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040-226373, ubicado en la Carrera 9 No. 26-95, de la ciudad de Barranquilla, sobre el cual recae la pretensión de declaración de pertenencia, por prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por la parte demandante. Para el emplazamiento de TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS dese aplicación al contenido de la ley 2213 de 2022. Por secretaría inclúyase la información requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: INFÓRMESE DE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Lo anterior, a efectos de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, en relación con la iniciación del proceso de Declaración de Pertenencia del bien inmueble distinguido con la siguiente nomenclatura: Inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 26 - 95, de la ciudad de Barranquilla, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040-226373 y Referencia Catastral .01-06-0360-0006-000, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

SEXTO: VALLA INFORMATIVA. El demandante deberá instalar una valla con las características indicadas en el numeral 7° del artículo 375 del CGP, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento y deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación de este despacho: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
- b) Nombre del demandante: RECER LEE PEREZ TORRES.

Nombre del demandado: DORA MUÑOZ ECHEVERRÍA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

- c) Número único de radicación del proceso: 08001405300120220021800
- d) Indicación de la referencia del proceso: Verbal Declaración de Pertenencia.
- e) La indicación de que “por medio de este Aviso se emplazan a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso que se informa en la misma”.
- f) Identificación del predio: para lo cual el demandante deberá indicar en el Aviso la dirección del inmueble, el folio de matrícula inmobiliaria que lo identifica, la referencia catastral, sus medidas y linderos en la forma como se ha establecido en la demanda.

SEPTIMO: TERMINOS INSTALACION VALLA. La instalación de la valla deberá hacerse con posterioridad a la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y, una vez hecho, deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ello.



OCTAVO: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena que por secretaría se incluya el contenido del Aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOVENO: Reconózcasele personería al doctor ALBERTO ANTONIO PEREZ MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.695.045, y T.P. No. 33.765 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en virtud del poder conferido por RECER LEE PEREZ TORRES, dentro del proceso de la referencia.

DÉCIMO: .Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES
LA JUEZ**

Proyectado por YRA

Firmado Por:

**Katherine Ivon Mendoza Niebles
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8674365e937bf7d6d319f820e4afe7569cc87bcb8fdbc7ae23d0d787c331a7df**

Documento generado en 28/06/2022 02:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120220021800

Instancia <input type="text" value="PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA"/>	Año <input type="text" value="2022"/>
Departamento <input type="text" value="ATLANTICO"/>	Ciudad <input type="text" value="BARRANQUILLA"/>
Corporación <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL"/>	Especialidad <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL"/>
Tipo Ley <input type="text" value="No Aplica"/>	
Despacho <input type="text" value="Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla"/>	Distrito/Circuito <input type="text" value="BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA"/>
Juez/Magistrado <input type="text" value="KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES"/>	
Número Consecutivo <input type="text" value="00218"/>	Número Interpuestos <input type="text" value="00"/>
Tipo Proceso <input type="text" value="Codigo General Del Proceso"/>	Clase Proceso <input type="text" value="DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENCIA!"/>
SubClase Proceso <input type="text" value="En General / Sin Subclase"/>	Es Privado <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante			Personas Indeterminadas
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	8685045	ALBERTO ANTONIO PEREZ MERCADO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72196540	RECER LEE PEREZ TORRES
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	22342070	Dora Muñoz De Echeverria

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro <input type="text" value="13/07/2022 10:57:47 A. M."/>	Estado Actuación <input type="text" value="REGISTRADA"/>
Ciclo <input type="text" value="GENERALES"/> *	Tipo Actuación <input type="text" value="AUTO EMPLAZA"/> *
Etapa Procesal <input type="text"/>	Fecha Actuación <input type="text" value="13/07/2022"/> *
Anotación <input style="width: 100%;" type="text" value="En La Fecha Se Procede Con El Emplazamiento De Las PERSONASINDETERMINADAS, Que Se Crean Con Derechos Sobre El Bien Inmueble Identificado Con Folio De Matrícula Inmobiliaria No. N 040-226373, Ubicado en La Carrera 9 No. 26-95, De La Ciudad De Barranquilla, Sobre El Cual Recae La Pretensión De Declaración De Pertenencia Por Prescripción Ordinaria Adquisitiva De Dominio Instaurada Por La Parte Demandante."/>	
Responsable <input type="text" value="Luis Manuel Rivaldo De La Rosa"/>	
Registro <input type="text"/>	
Es Privado <input type="checkbox"/>	
Término <input type="text" value="TÉRMINO JUDICIAL"/>	Calendario <input type="text" value="JUDICIAL"/>
Días Del Término <input type="text" value="15"/>	Fecha Inicio <input type="text" value="14/07/2022"/>
Fecha Fin <input type="text" value="4/08/2022"/>	Término <input type="text"/>

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

 Buscar Archivo Ninguno archivo selec.


			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			04AutoEmplaza.Pdf	2022-07-13	Auto Emplaza	885A7C03FC45D79030AA95A8FF52E72C3889E3A5	196	5	1	5	Digital	Activo



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA